209-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	23-2013-00958
Demandante:	Titularizadora Colombiana Hitos
Demandado:	Eliana María Sánchez Rodriguez
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	2775

En atención al escrito anterior y conforme a lo comunicado por oficio No. 08-876 del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares embargadas en el presente proceso, toda vez que el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que el proceso con radicado 04-2015-00366 se terminó por desistimiento tácito. Elabórense los oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.131 de hoy 31 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

50-2
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	10-2014-00438
Demandante:	Carlos Ernesto Henao Calderón
Demandado:	Leandra Gisela González y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2784

Como quiera que la apoderada del actor, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, toda vez que el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias informa que el proceso con radicado 24-2015-01280 se terminó por desistimiento tácito, solicitando se deje sin efecto el oficio No.09-1318.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.131 de hoy 31 DE JULIO DE 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

PAOLA ANDREA ZAPATA
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI
FIRMA

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83

1H8VDBV4T620CPIY

www.notariaenlinea.com

106-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	18-2014-00694
Demandante:	Olga Susana Calvo
Demandado:	Viviana Rivera Falla
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	1498

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada VIVIANA RIVERA FALLA, identificada con cédula de ciudadanía No.31.167.687, como empleada de Vallesalud. Limitar el embargo a la suma de $3.700.000. Oficiar por secretaria indicando los 23 dígitos del proceso y las identificaciones de las partes. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Previniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia, además debe informar el correo electrónico para notificaciones futuras.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.131 de hoy 31 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

71-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	18-2014-00694
Demandante:	Olga Susana Calvo
Demandado:	Viviana Rivera Falla
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2776

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado del actor para que allegue la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta los abonos realizados, de conformidad con el artículo 446 del C.G del Procedimiento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.131 de hoy 31 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

38-R
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	27-2018-00616
Demandante:	Unidad Residencial Cañaverales Sector III
Demandado:	Liliana Lozano Facundo
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2779

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1º. COMISIONAR a la ***SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI***, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-259733 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la carrera 61 No.18-16 Apartamento A-503 Bloque A Sector 3 Conjunto Residencial Cañaverales P.H. de esta ciudad, propiedad de la demandada LILIANA LOZANO FACUNDO.

2.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI***, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la ***SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI***, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.131 de hoy 31 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

642
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	21-2017-00642
Demandante:	Banco Coomeva
Demandado:	José Schneider Londoño González
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2778

Como quiera que la apoderada del actor, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **COMISIONASE** al ***JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ-VALLE (REPARTO)*** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas JFW-520, propiedad del demandado JOSE SECHENEIDER LONDOÑO GONZALEZ, el cual se encuentra inmovilizado en BODEGAS JUDICIALES DEL VALLE S.A.S ubicada en la Carrera 30 No.11-02 Bodega 5 B/ Morales de Tuluá-Valle.

2.-SE FACULTA al comisionado para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. **SE FACULTA** a la comisionada para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por la asistencia, quien será nombrado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI***, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al ***JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ-VALLE (REPARTO),*** para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

Líbrese por Secretaría el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.131 de hoy 31 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

5-2
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	22-2018-00824
Demandante:	Banco Pichincha S.A.
Demandado:	Rubén Dario Espinosa González
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2777

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, en el cual informa que la solicitud de remanentes surte los efectos legales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.131 de hoy 31 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

218-
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	10-213-00015
Demandante:	Rómulo Daniel Ortiz Peña cesionario
Demandado:	Carolina Jaramillo Gaviria y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2785

Como quiera que la apoderada del actor, el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Ocupar Temporales S.A. contra Carlos Enrique Uribe Mejía, radicado 29-2011-01190.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.131 de hoy 31 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

184-1

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	12-2013-00206
Demandante:	Fondo de Empleados Médicos de Colombia
Demandado:	Gonzalo Martínez Arango
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación:	2787

Como quiera que la apoderada del actor, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la apoderada del actor en el que adjunta la notificación personal al acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.131 de hoy 31 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

1621
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	09-2016-00773
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Dary Madeleine López Montenegro
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	2786

Como quiera que la apoderada del actor, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el despacho comisorio remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes –Valle sin diligenciar por no tener los datos del apoderado ni del demandante para programar la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.131 de hoy 31 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

43-2
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	02-2016-00583
Demandante:	Districol Ltda.
Demandado:	Oscar Humberto García Chalarca
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2783

Como quiera que la apoderada del actor, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, toda vez que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias ya había comunicado que se aceptó el embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.131 de hoy 31 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

16-2
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	32-2012-00968
Demandante:	Parcelaciones Bosques de Calima P.H.
Demandado:	FroilaN Fory Ocampo
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2781

Como quiera que la apoderada del actor, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, (antes Doce Civil del Circuito) a fin que informe a este Despacho Judicial en qué estado se encuentra el proceso instaurado por Banco BBVA Colombia contra Froilán Fory Campo, con radicado No. 12-2009-00630, en razón, a la solicitud de remanentes que se les comunico mediante oficio No. 492 de fecha febrero 25 de 2013 y fue aceptada por oficio No. 1877 de fecha 02 de mayo de 2013. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.131 de hoy 31 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

50-2
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	26-2011-00556
Demandante:	José Fernando Dávila Aguirre
Demandado:	Sociedad Organización Shalom y otros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	2780

Como quiera que la apoderada del actor, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **COMISIONASE** al ***JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE (REPARTO)*** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas NBC-372, propiedad del demandado JOSE SECHENEIDER LONDOÑO GONZALEZ, el cual se encuentra inmovilizado en el PARQUEADERO CIJAD S.A.S ubicado en la Carrera 32 No.12-297 de Acopi-Yumbo.

2.-SE FACULTA al comisionado para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. **SE FACULTA** a la comisionada para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por la asistencia, quien será nombrado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI***, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al ***JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO -VALLE (REPARTO),*** para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

Librese por Secretaría el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.131 de hoy 31 DE JULIO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO OLIVA CANO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Oliva Cano
Secretario

462-
64

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	21-2002-00276
Demandante:	Bancolombia S.A. Vs. Miguel Fernando López y Otra.
Proceso:	Hipotecario.
Auto Interlocutorio:	1503

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 460 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 131 de hoy 31 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

39-1
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 017-2018-00672
Demandante: Banco Popular S.A. Vs. José Alexander Echeverry Montoya.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter. 1505

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora respecto de un capital, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	$42.876.441
Intereses de mora 6/11/17 al 30/6/19	$18.934.236
Total	**$61.810.677**

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 131 de hoy 31 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

69-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	24-2018-00503
Demandante:	María Cristina Fernández Solarte. Vs. Luis Felipe Ante López.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	1504

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 65 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 131 de hoy 31 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

93-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2015-00658
Demandante: María Aleyda García Camacho. Vs. Mario Escobar Solano.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2791

En atención a la solicitud presentada por la parte actora, el Despacho

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada MARÍA EUGENIA GARCIA CAMACHO con C.C. 41.646.921.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002313409	29397960	MARIA ALEYDA GARCIA CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	$ 209.305,00
469030002323004	29397960	MARIA ALEYDA GARCIA CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	$ 54.513,00
469030002340252	29397960	MARIA ALEYDA GARCIA CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	$ 54.513,00
469030002350288	29397960	MARIA ALEYDA GARCIA CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2019	NO APLICA	$ 105.777,00
469030002361606	29397960	MARIA ALEYDA GARCIA CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	$ 105.777,00
469030002375219	29397960	MARIA ALEYDA GARCIA CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2019	NO APLICA	$ 105.777,00
469030002389455	29397960	MARIA ALEYDA GARCIA CAMACHO	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2019	NO APLICA	$ 394.907,00

Total= $ 1.030.569,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 131 de hoy 31 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

271-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 022-2010-00278
Demandante: Ventas y Servicios S.A. Vs. Comercializadora Quinterpart Ltda y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2790

En atención a la solicitud presentada por la parte actora, el Despacho

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los siguientes depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciese.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030001326626	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2012	NO APLICA	$ 239.069,00

Total= $239.069,00

2.- NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 110 de hoy 02 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

415-1

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	032-2009-00072
Demandante:	Guillermo Posso Castro. Vs. Elena Angulo Rodríguez y otra.
Proceso:	Hipotecario.
Auto Interlocutorio:	1502

En atención a los escritos allegados por la demandada, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

AGREGAR para que obren y consten los escritos allegados por la demandada, a fin de que la parte actora se sirva pronunciar sobre lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 131 de hoy 31 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

72-2
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 020-2017-00136
Demandante: Banco Colpatria Multibanca. Vs. Orlando Fernández García.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto interlocutorio 1500

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **09:00 a.m.**, del día **26 de septiembre del año 2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas UBU-439 propiedad del demandado Orlando Fernández García, bien que se encuentra en el parqueadero Bodegas JM de esta ciudad. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta única 760012041700 código de dependencia 760014303000. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del P., y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 131 de hoy 31 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

146-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	02-2016-00492
Demandante:	Finesa S.A. Vs. Helmer Augusto Girón y Otros.
Proceso:	Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio:	1501

En atención a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo, el Juzgado advierte al demandando que según lo solicitado en el escrito visible a folio 130, las partes solicitaron el levantamiento de la medida de decomiso solamente. Así las cosas esta Oficina Judicial,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de levantamiento del embargo que peso sobre el vehículo de placas VCZ 166, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 597 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 131 de hoy 31 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

155-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 015-2016-00601
Demandante: Simbolos y Señales de Colombia S.A. Vs. María Cristina Trejos Narváez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2788

En atención a la solicitud presentada por la parte actora, el Despacho

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los siguientes depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciese.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030001985496	900926635	SIMBOLOS Y SENALES S SIMBOLOS Y SENALES S	IMPRESO ENTREGADO	20/01/2017	NO APLICA	$ 60.606,00
469030001997488	900926635	SIMBOLOS Y SENALES S SIMBOLOS Y SENALES S	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2017	NO APLICA	$ 59.822,00
469030002061335	900926635	SIMBOLOS Y SENALES S SIMBOLOS Y SENALES S	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	$ 94.457,00

Total= $214.885,00

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JAIRO HERNAN SABOGAL SABOGAL con C.C. 94.455.124.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002247292	9009266350	SIMBOLOS Y SENALES D SIMBOLOS Y SENALES D	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2018	NO APLICA	$ 95.552,00
469030002257581	9009266350	SIMBOLOS Y SENALES SIMBOLOS Y SENALES	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2018	NO APLICA	$ 95.552,00
469030002267615	9009266350	SIMBOLOS Y SENALES SIMBOLOS Y SENALES	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	$ 95.552,00
469030002279500	9009266350	SIMBOLOS Y SENALES SIMBOLOS Y SENALES	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	$ 95.552,00
469030002297721	9009266350	SIMBOLOS Y SENALES SIMBOLOS Y SENALES	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2018	NO APLICA	$ 95.552,00
469030002305866	900926635	SIMBOLOS Y SENALES S SIMBOLOS Y SENALES S	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2018	NO APLICA	$ 179.485,00
469030002321086	900926635	SIMBOLOS Y SENALES SIMBOLOS Y SENALES	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	$ 21.557,00
469030002334444	9009266350	SIMBOLOS Y SENALES SIMBOLOS Y SENALES	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	$ 101.777,00
469030002346861	900926635	SIMBOLOS Y SENALES SIMBOLOS Y SENALES	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	$ 101.777,00
469030002357287	900926635	SIMBOLOS Y SENALES SIMBOLOS Y SENALES	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	$ 101.777,00
469030002370593	900926635	SIMBOLOS Y SENALES SIMBOLOS Y SENALES	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	$ 40.711,00

Total= $ 1.024.844,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 131 de hoy 31 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

101-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2018-00281
Demandante: Coop. Progresemos. Vs. Jhon Manuel Cabezas Palacios y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2789

Ha pasado al Despacho el proceso, junto con oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada CLAUDIA MARÍA JIMENEZ BALLESTEROS con C.C. 66.771.671.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002393450	8903044362	COOP. DE AHORRO Y CR PROGRESO SOCIAL LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2019	NO APLICA	$ 124.844,00
469030002393451	8903044362	COOP. DE AHORRO Y CR PROGRESO SOCIAL LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2019	NO APLICA	$ 26.659,00
469030002393452	8903044362	COOP. DE AHORRO Y CR PROGRESO SOCIAL LTDA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2019	NO APLICA	$ 698.488,00
469030002394780	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	$ 218.615,00

Total= $ 1.068.606,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 131 de hoy 31 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

384-1

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	18-2008-00776
Demandante:	Conju. Resi. Marco Fidel Suarez. Vs. Ana Ruth Valencia Rivera y Otra.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto inter.	1506

En atención al oficio No.3665 del 21 de julio de 2019 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho, teniendo en cuenta que efectuó la conversión de un título, a una cuenta diferente,

RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste la comunicación remitida por el Juzgado de origen.

2.- OFICIAR al Juzgado 8º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, a fin de que se sirva proceder con la conversión a la cuenta única 760012041700 códigos de dependencia 760014303000 del banco agrario, el depósito judicial No. 469030002394961 por la suma de $ 444.911,00 a favor del proceso 7600140030 01-2012-00769-00 (proceso con remanentes a su favor). Lo anterior por cuanto el Juzgado 18 Civil Municipal de esta ciudad, efectuó por error la conversión a su dependencia. Por Secretaría ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 131 de hoy 31 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

145-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 015-2010-00379
Demandante: Benedicto Benjamín Figueroa – Cesionario. Vs. Luis Fernando Ortegón Flórez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1499

En atención a la solicitud de medida cautelar allegada por la parte actora, el Despacho, viendo procedente la misma,

RESUELVE

1.- DECRETAR el embargo y secuestro del derecho de propiedad y/o el producto del remate que le correspondan al demandado Luis Fernando Ortegón Flórez, dentro del proceso Divisorio adelantado por la señora María Teresa Rengifo de Perlaza, en el Juzgado 04º Civil del Circuito de Oralidad de esta ciudad, bajo la radicación 009-2002-00254. Lo anterior de conformidad con el numeral 5º del artículo 593 del C. G. del P. Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio.

2.- Por Secretaría córrase traslado al recurso de reposición impetrado por la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 131 de hoy 31 de julio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO